



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA (EJECUCIÓN DE SENTENCIA)
DEMANDANTE	MELVA LEÓN TRUJILLO, curadora provisional del señor OSCAR ANTONIO LEÓN TRUJILLO
APODERADA DEMANDADA	Dra. LEIDY MARIEN VIGOYA LOAIZA INMOBILIARIA ALEJANDRÍA Representada Legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO HOYOS BUITRAGO
PROVIDENCIA RADICADO	RESUELVE SOLICITUD 63-594-4089-002-2020-00222-01

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Estando el proceso a Despacho, y de acuerdo a la solicitud de inspección judicial solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, considera el Despacho que la misma no es procedente, ya que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, sin que dicha prueba sea necesaria; máxime cuando en el respectivo embargo y secuestro, el auxiliar de la justicia que sea nombre en su momento deberá prestar los informes correspondientes sobre el establecimiento de comercio materia de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ